



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL
ORIGEN DE LOS ALIMENTOS EN EL ETIQUETADO**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover el acceso a la información sobre el origen de los alimentos de producción y procesamiento primario e industrializado, cuyos criterios para identificar dichos alimentos, así como los criterios para identificar su origen, son determinados por las autoridades nacionales competentes.

Artículo 2. Implementación de la Ley

Las autoridades nacionales competentes efectúan las modificaciones normativas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Plazo para modificaciones normativas ✓

El plazo para la aprobación de las modificaciones normativas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

FEDERICO PARIANA GALINDO
Presidente
Comisión Agraria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OBSERVACIÓN PARA LA COMISIÓN AGRARIA SOBRE EL PROYECTO 4484

El departamento de Relatoría, Agenda y Actas, la Dirección General Parlamentaria y la Oficialía Mayor presentan la siguiente observación respecto del texto del proyecto 4484, aprobado el 14 de junio de 2019:

La única disposición complementaria final no cuenta con epígrafe.

Si la comisión decidiera hacer algún cambio al respecto, deberá hacerlo con lapicero en el borrador de autógrafa y el presidente de la comisión deberá firmar al costado.

